



LECTURES PARTAGÉES

Estatutos

Artículo 1º: Denominación

Con el nombre de Lectures Partagées/ Saberes Compartidos*, se ha formado una asociación humanitaria de derecho suizo sin ánimo de lucro, regida por los presentes estatutos y subsidiariamente por los artículos 60 y siguientes del Código civil suizo.

El nombre "Lectures Partagées" será utilizado en Suiza.

*La asociación está registrada en Colombia ante la Cámara de comercio de Bogotá, bajo el nombre o denominación social de "Saberes Compartidos"

La Asociación es política y confesionalmente neutral.

Artículo 2º: Sede y duración

La Asociación tiene su sede en el Canton de Ginebra. Está domiciliada en el número 50, Chemin de Grange-Collomb, 1227 Carouge.

Tiene una sucursal en Colombia (NIT N° 900 477 071-5) registrada bajo el nombre de "Saberes Compartidos" conforme a las modificaciones de los estatutos aprobados el 1º de marzo de 2018.

Su acción no está limitada geográficamente. Su duración es indeterminada.

Artículo 3º: Misión y objetivos

Misión

Lectures Partagées contribuye al desarrollo – autónomo y responsable de los seres humanos y del medio ambiente – de comunidades marginalizadas por razones económicas, políticas y sociales. Para hacerlo, la Asociación facilita el acceso al conocimiento y al intercambio de saberes.

Objetivos

- Promover la lectura y la recreación en las comunidades marginalizadas.
- Facilitar la creación de redes y los intercambios entre diferentes comunidades, así como entre las comunidades y otros actores de la sociedad civil.
- Poner a disposición los recursos necesarios para la implementación de proyectos comunitarios, en el marco de la misión de la Asociación.

Artículo 4º: Principios

Los objetivos de la Asociación se llevan a cabo de acuerdo con los principios compartidos por sus miembros:

- Comprender y conocer mejor las necesidades de las comunidades con las que trabaja.

- Motivar la participación y la implicación activas de las comunidades con las que trabaja, en todas las etapas de la elaboración y implementación de los proyectos.
- Privilegiar el trabajo con socios y profesionales locales para valorizar y reforzar las competencias locales.
- Respetar el modo de vida y los valores de las comunidades con las que trabaja, así como los ritmos de trabajo y de apropiación de los proyectos.

Artículo 5º: Recursos

Los recursos de la Asociación provienen de:

- donaciones y legados
- padrinazgos
- subvenciones públicas y privadas
- cualquier otro recurso autorizado por la ley

Los fondos se deben utilizar exclusivamente de acuerdo con el objeto social. Cualquier beneficio obtenido durante un ejercicio se debe reinvertir totalmente en la Asociación.

Artículo 6º: Miembros

Se considera como miembro de la Asociación toda persona o entidad que se adhiere a estos estatutos y que paga la cuota anual.

Todas las solicitudes de admisión están sujetas a la aprobación del Comité que puede rechazarlas sin tener que dar una justificación.

La calidad de miembro de la Asociación se pierde por:

- fallecimiento
- Renuncia. Los miembros pueden anunciar su renuncia por carta certificada dirigida al Comité. También se considera que un miembro ha renunciado cuando deja de pagar la cotización anual.
- La exclusión pronunciada por el Comité, por un motivo grave. El miembro excluido tiene derecho a interponer recurso ante la Asamblea General. El plazo de apelación es de diez (10) días desde la notificación de la decisión del Comité.

En todos los casos, la cotización anual no será reembolsable. Los miembros que renuncian o que son excluidos no tienen derecho sobre el haber social.

El patrimonio de la Asociación responde exclusivamente por los compromisos adquiridos en su nombre. La responsabilidad personal de los miembros está excluida. Lo mismo pasa con las deudas sociales de la Asociación.

Artículo 7º: Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- La Asamblea General
- El Comité

- La secretaria
- El revisor de cuentas

Artículo 8º: Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Ella se compone de todos los miembros.

La Asamblea General se reúne una vez por año y es convocada por el Comité. Puede, además, reunirse en sesión extraordinaria por solicitud del Comité o de una quinta parte de los miembros. El Comité convoca a la asamblea de la asociación dirigiéndose a todos los miembros por escrito, adjuntando el orden del día y mencionando la fecha de la misma, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de su realización.

La Asamblea General está válidamente constituida con cualquier número de miembros presentes en ella. Cada miembro tiene derecho a un voto en la Asamblea General, si ha cancelado su cotización.

La Asamblea General esta dirigida por el Presidente o la Presidenta o en su defecto por un miembro del Comité designado por el Presidente o la Presidenta. Él o ella designa al secretario de la Asamblea General.

La Asamblea General procede a las elecciones y vota sus decisiones por mayoría simple de las voces representadas (excepto para las decisiones contempladas en el artículo 10). En caso de empate en la votación, el voto del Presidente o de la Presidenta es predominante.

Artículo 9º: Funciones de la Asamblea General

- Decidir sobre la exclusión de miembros.
- Adoptar y reformar los estatutos
- Elegir a los miembros del Comité y designar el Presidente o la Presidenta, un secretario o secretaria y un tesorero o tesorera.
- Elegir un auditor o revisor de cuentas
- Aprobar el informe anual, las cuentas y el presupuesto anual de la Asociación
- Determinar el monto de la cuota anual de afiliación
- Controlar la actividad de los otros órganos de la asociación y revocarlos con justa causa conforme a estos estatutos o a las leyes vigentes.
- Decidir sobre cualquier modificación de los estatutos (artículo 10)
- Decidir sobre la disolución de la Asociación

Artículo 10º: El Presidente de la Asamblea

La Asamblea General está presidida por el Presidente o la Presidenta o en su ausencia por un miembro del Comité designado por el Presidente o la Presidenta. Él o ella nombrará al secretario o secretaria de la Asamblea General.

Artículo 11º: Las elecciones y la votación en la Asamblea General

La Asamblea General procede a las elecciones y vota sus decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente o de la Presidenta es predominante.

Cualquier modificación a los estatutos se puede decidir con tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo 12º: Orden del día de la Asamblea General

El orden del día de la Asamblea General anual, en reunión ordinaria, incluye necesariamente:

- Aprobación del acta de la última Asamblea General
- Informe del Comité sobre la actividad de la Asociación durante el período
- Presentación de los informes de la tesorería y auditor.
- determinación de las cuotas de afiliación
- La aprobación del presupuesto
- La elección de los miembros del Comité y del auditor
- Propuestas individuales

Artículo 13º: El Comité

El Comité está autorizado a tomar todas las medidas necesarias que se relacionen con los objetivos de la Asociación. Cuenta con las más amplias facultades para la gestión de los negocios corrientes de la misma.

El Comité se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General.

Los miembros del Comité son nombrados por un período renovable de dos años.

Los empleados y las empleadas pagados de la Asociación podrán participar en el Comité con voz pero no con voto.

Los miembros voluntarios del Comité sólo podrán obtener el pago de los gastos efectuados por ellos con relación a su gestión. Los gastos pagados no podrán exceder a los establecidos para las comisiones oficiales conforme a las reglas establecidas por las autoridades Ginebrinas.

El Comité es convocado por el Presidente o la Presidente, con la frecuencia que los asuntos de la Asociación lo requiera.

Artículo 14º: Funciones del Comité

El Comité es responsable de:

- Tomar las medidas adecuadas para realizar los objetivos de la asociación.
- Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias

- Decidir sobre la admisión y la renuncia de los miembros, así como su posible exclusión
- Asegurar la aplicación de las normas, la implementación de proyectos y los reglamentos aprobados y administrar los bienes de la Asociación
- Designar a los miembros de la secretaria
- Nombrar al Director o la Directora de la asociación
- Aprobar las propuestas y las orientaciones presentadas por el Director o la Directora

Artículo 15°: Votaciones y decisiones del Comité

El Comité toma sus decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente o de la Presidenta es predominante.

Los miembros ausentes del Comité podrán votar por escrito.

Artículo 16°: La Secretaria

La secretaria es designada por el Comité. Es responsable de la gestión operativa de la Asociación.

Artículo 17: Funciones de la Secretaria

La Secretaria se encarga de:

- Manejar los negocios corrientes
- Garantizar la aplicación correcta de las decisiones del Comité
- Administrar los recursos y preparar el presupuesto anual
- Asegurar la administración de la Asociación
- Preparar los archivos, proyectos y decisiones presentadas al Comité
- Preparar las reuniones del Comité

Artículo 18°: Dirección de la Secretaria

Un Director o una Directora es nombrado por el Comité por un período de dos años, renovable indefinidamente.

El Director o la Directora es designado para la gestión operativa de la Asociación, y es responsable de:

- Dirigir y coordinar las actividades de la Secretaria
- Administrar los negocios corrientes e implementar la estrategia aprobada por el Comité
- Proponer al Comité las orientaciones operativas
- Presentar los informes sobre sus actividades a la Secretaria y al Comité

- Participar en las reuniones del Comité con voz pero sin voto
- Representar legalmente a la Asociación

Artículo 19º: Toma de Decisiones de la Secretaría

Las decisiones de la Secretaría se toman por mayoría simple de los miembros presentes de la misma. En caso de empate, el voto del Director o de la Directora es predominante.

Artículo 20º: Los Auditores

Cada año, con anterioridad a la realización de la Asamblea General, las cuentas de la Asociación son controladas por un auditor o una auditora. Él o ella son designados por la Asamblea General para un período de dos años.

Artículo 21º: Disposiciones Diversas

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación está validamente comprometida con la firma única del Presidente o de la Presidenta, del Secretario o de la Secretaria, del Tesorero o de la Tesorera.

El Comité podrá delegar a otras personas autorizándolas para comprometer a la asociación con su firma.

Artículo 22º: Delegados

El Comité puede nombrar o revocar delegados en los cantones suizos o en otros países. Los delegados trabajan como voluntarios, pero el Comité puede establecer excepciones a esta regla teniendo en cuenta el volumen de trabajo asumido y los logros y los objetivos alcanzados.

Artículo 23º: Disolución de la Asociación

La Asamblea General puede decidir la disolución de la Asociación, con las tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la asamblea. En caso de disolución, los activos deben ser entregados a una institución que tenga un objetivo de interés público sin ánimo de lucro y que haya sido reconocida como institución de utilidad pública exenta del pago de impuestos por parte de las autoridades Suizas. Los haberes no pueden ser en ningún caso distribuidos entre los fundadores o miembros, ni ser utilizados total o parcialmente para su beneficio.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General el 3 de julio 2006.

Ellos fueron posteriormente,

- Modificados por la Asamblea General el 11.07. 2007
- Modificados por la Asamblea General de 26.02.2009
- Modificados por la Asamblea Extraordinaria de 02.09.2010

- Modificados por la Asamblea General de 26.03.2014
- Modificados por la Asamblea General de 23.03.15
- Modificados por la Asamblea General de 21.04.2016
- Modificados por la Asamblea General de 01.03.2018